☆Proceso : DTAO-CON-N-001-2018 - DTAO-CON-N-001-2018 (id.CO1.BDOS.325504)

ADJUDICADO

Contratación directa
DTAO-CON-N-001-2018 Adjudicado
Valor estimado 280.493.500 COP | **Clasificación de objetos** Otro
Unidad de contratación DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

PROVEEDORES

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia y La ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA para continuar con el proceso de concertación y desarrollo de la consulta previa para la actualización y ajuste de manera conjunta con enfoque territorial del plan de manejo del
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación 24/01/2018 03:07 PM
Apertura -

LÍNEA DE TIEMPO

	✓Fecha de publicación del proceso	✓Firma del Contrato	✓Fecha de inicio de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato
	24/01/2018	24/01/2018	24/01/2018	23/11/2018

CONTRATOS

⊕ Crear | Opciones

Referencia	Proveedor	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
DTAO-CON-001-N-2018	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA	-	24/01/2018 04:31 PM	Firmado	280.493.500 COP

MENSAJES — Crear

Sin mensajes

TAREAS — Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS

No tiene ninguna modificación

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas solo en este proceso

Equipo: CONTRATACION DIRECTA / 24/01/2018 02:42 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobar modificaciones
Paso 1 - Sin Orden - (1)
☆ Tarea Tarea:MONICA MARIA RODRIGUEZ ARIAS

Aprobar el contrato de la consulta
Paso 1 - Sin Orden - (1)
Tarea Tarea:MONICA MARIA RODRIGUEZ ARIAS
Paso 2 - Con orden
☆ Tarea Tarea:JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

Aprobar modificacion del contrato
Paso 1 - Sin Orden - (1)
Tarea Tarea:MONICA MARIA RODRIGUEZ ARIAS
Paso 2 - Con orden
☆ Tarea Tarea:JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

Aprobar garantía
Paso 1 - Sin Orden - (1)
Tarea Tarea:MONICA MARIA RODRIGUEZ ARIAS
Paso 2 - Con orden
☆ Tarea Tarea:JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

EVENTOS DEL PROCESO

El proceso CO1.REQ.333454 cambio de estado Cierre a Adjudicado.
NATALIA GIRALDO RESTREPO
24/01/2018 03:12 PM

El proceso CO1.BDOS.325504 cambio de estado Cierre a Adjudicado.
NATALIA GIRALDO RESTREPO
24/01/2018 03:12 PM

El proceso CO1.BDOS.325504 cambio de estado Docs proceso publicados a Cierre.
NATALIA GIRALDO RESTREPO
24/01/2018 03:11 PM

El proceso CO1.REQ.333454 cambio de estado Docs proceso publicados a Cierre.
NATALIA GIRALDO RESTREPO
24/01/2018 03:11 PM

Documentos del Proceso CO1.REQ.333454 publicados
NATALIA GIRALDO RESTREPO
24/01/2018 03:07 PM

Ver más »

CONSTANCIAS DEL SECOP

Contrato - Envío **DTAO-CON-001-N-2018**
JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
ver **Constancia del SECOP DTAO-CON-001-N-2018**
24/01/2018 04:31 PM

Contrato - Envío **DTAO-CON-001-N-2018**
JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
ver **Constancia del SECOP DTAO-CON-001-N-2018**
24/01/2018 03:30 PM

Proceso - Publicación **DTAO-CON-N-001-2018**
NATALIA GIRALDO RESTREPO - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
ver **Constancia del SECOP DTAO-CON-N-001-2018**
24/01/2018 03:08 PM

Ver más »

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DEL 24 DE ENERO DEL 2018 ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-

CLASE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia y La ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA para continuar con el proceso de concertación y desarrollo de la consulta previa para la actualización y ajuste de manera conjunta con enfoque territorial del plan de manejo del PNN Las Orquídeas con las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicados en el área de traslape entre los Municipios de Urrao y Frontino Antioquia.
APORTES:	**La DTAO:** Aporta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (280.493.500) MLV, representados en dinero. **La OIA:** Aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MLV ($30.000.000) representados en especie discriminados en bienes y servicios
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MLV ($310.493.500)
PLAZO:	Diez (10) meses.

Entre los suscritos a saber **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 de Manizales, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, con NIT 811.004.962-0, con capacidad para suscribir convenios en virtud de la Resolución de nombramiento N° 002 del 07 de octubre de 2011, Acta de posesión N° 006 del 07 de octubre de 2011 y Resolución 002 del 02 de Enero de 2013, proferida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales en uso de la delegación de que trata la Resolución 031 del 7 de octubre de 2011, quienes en adelante se denominarán **PARQUES NACIONALES** por una parte y del otro **JOSÉ LEONARDO DOMICÓ DOMICÓ** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 8.419.329 de Dabeiba Antioquia, quien obra en nombre y representación legal de **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-** con NIT No 800-044785-4 y que en adelante se denominará "**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-**", han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que a partir de la Constitución Política Colombiana de 1991, la nación se declara pluriétnica y multicultural, lo que generó el reconocimiento de una serie

de derechos especiales y excepcionales a los grupos étnicos poseedores de características culturales, sociales, políticas y económicas propias, resaltando su derecho a la propiedad del territorio, a la autonomía, al gobierno y justicia propia. Así mismo reconoce a las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, como áreas destinadas al uso público con las prerrogativas de imprescriptibles, inalienables e inembargables, cuya destinación será la conservación de la biodiversidad a perpetuidad, sin que sean susceptibles a alguna alteración o afectación contraria a su finalidad. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y en su artículo 7° establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. **3.** Que El Decreto 622 de 1977 prevé la compatibilidad de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con la institución legal y sociopolítica de los Resguardos y los territorios indígenas; lo anterior, se ve enriquecido posteriormente con los postulados constitucionales y con la Política de Participación Social en la Conservación adoptada en el año 2002 en desarrollo de dichos mandatos, a partir de los cuales se concluye que es necesario coordinar las funciones y competencias entre la Autoridad Pública Especial Indígena y la Autoridad Ambiental, como el mecanismo acertado para lograr la conservación de la biodiversidad y la preservación de la integridad étnica y cultural." **4.** Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada a través del Decreto 3572 de 2011, es una entidad adscrita al sector ambiente y desarrollo sostenible, y está encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales según lo previsto en el artículo 2. Igualmente, dentro del plan Institucional 2011 – 2019 está contemplado el programa 1.2: "Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema", que tiene como objetivo: "Establecer mecanismos de empoderamiento para que los actores de la conservación cuenten con las condiciones adecuadas para realizar el mejor gobierno de las áreas protegidas" y se desarrolla a través del subprograma Estrategias Especiales de Manejo con grupos étnicos, que permitan articular distintas visiones del territorio. En esta dirección las EEM tienen tres ejes temáticos: 1. Consolidar el Territorio para garantizar la conservación bío-física y cultural de las áreas protegidas. 2. Construir modelos de Gobernanza que garanticen el fortalecimiento del gobierno propio indígena y el cumplimiento de la misión institucional y de las funciones y competencias de la autoridad ambiental. 3. Contribuir a la recuperación y fortalecimiento de la Cultura de las comunidades indígenas. **5.** Que La Legislación Especial Indígena Nacional, compuesta por los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y por normas constitucionales y legales (nacionales, regionales y municipales) establecen un conjunto de derechos y garantías especiales en beneficio de los Pueblos Indígenas, con fundamento en la realidad de la diversidad cultural y el derecho a su autonomía. En ese mismo sentido los Sistemas Jurídicos Propios (Ley de Origen), que en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 246 de la Constitución Política de Colombia, constituyen sistemas de derecho reconocidos constitucionalmente y válidamente aplicables. Dichos sistemas están integrados por las normas, instituciones, usos, costumbres y procedimientos, métodos de control y regulación social propios de la tradición cultural de los Pueblos Indígenas e implícitos en su historia cultural, en su concepción espiritual,

mitología y cosmovisión particulares, así como, en sus sistemas de parentesco, formas de propiedad, uso, aprovechamiento y conservación de sus territorios y recursos naturales. Del mismo modo, los pueblos indígenas se caracterizan por concepciones particulares de derecho, justicia, autoridad y poder, participación y representación, mediadas por instituciones culturales propias y determinadas por los principios de armonía social y espiritual con la naturaleza y en equilibrio de fuerzas. **6.** Que la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables. En virtud del Decreto 3570 de 2011 el Ministerio es el encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán La recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas. Que de conformidad con el articulo 2 º del Decreto 3572 de 2011, corresponde a PARQUES NACIONALES desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes programas, proyectos y la normativa que rige dicho sistema. Por otra parte el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.6.1, el esquema de *regionalización del SINAP*, señalando como una de la las regiones la denominada Andes Occidentales, que comprende áreas de los departamentos de Antioquia, Caldas, Risaralda, Quindío, Valle del Cauca, Tolima, Cauca, Huila y Nariño. **7.** En este sentido PARQUES NACIONALES, en razón de ajustar su estructura organizativa a fin de adaptarse a la nueva regionalización, determinó a través de la Resolución 155 del 26 de agosto de 2010, la creación de la **Dirección Territorial Andes Occidentales**, el cual tiene como áreas adscritas los Parques Nacionales Naturales Las Orquídeas, Tatamá, Selva de Florencia, Los Nevados, Las Hermosas, Nevado del Huila, Puracé, Cueva de los Guacharos y Complejo Volcánico Doña Juana-Cascabel, y los Santuarios de Fauna y Flora de Otún Quimbaya, Galeras e Isla de La Corota. **8.** De acuerdo con el Decreto 3572 de 2011, Parques Nacionales Naturales tiene a su cargo *coordinar* con las demás autoridades ambientales, las entidades territoriales, autoridades y representantes de grupos étnicos, las organizaciones comunitarias y demás organizaciones las estrategias para la conformación y consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, promoviendo desde esta dimensión, el cumplimento de los objetivos de conservación de las áreas protegidas del país y orientando la búsqueda de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado. **9.** En el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.1.6.2.sobre la *ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN DEL SINAP,* se establece que se atenderá: Recomendar la adopción de estrategias que permitan armonizar la gestión de las áreas protegidas en los distintos ámbitos de gestión, así como los demás componentes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Para efectos del cumplimiento de las funciones dadas a la Unidad, de acuerdo con los tratados y convenios internaciones en materia ambiental y las políticas emanadas del Gobierno Nacional y en el marco del esquema de regionalización, la institución definió un Plan de Acción Institucional cuya vigencia está dada a partir del 2011 hasta el año 2019; en el cual se definen tres líneas estratégicas a saber: **1.** Hacia un Sistema de Áreas Protegidas Completo. **2.** Hacia un Sistema de Áreas Protegidas Ecológicamente Representativo. **3.** Efectividad en el manejo de la Áreas Protegidas y los Sistemas que lo conforman. En el marco de la línea estratégica No 1, Hacia un Sistema de Áreas Protegidas completo, los subprogramas 1.2.1 Concertar estrategias especiales de manejo con grupos étnicos que permitan

articular distintas visiones de territorio y 1.2.3 Promover la participación de actores estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional, con sus metas 1.2.1.1 Quince (15) resguardos indígenas traslapados con las áreas del SPNN con planes especiales de manejo suscritos y en implementación, 1.2.1.2 Treinta y Ocho (38) comunidades de grupos étnicos que hacen uso regular o permanente de las áreas del SPNN con acuerdos suscritos y en implementación, del primer subprograma y las siguientes metas del segundo: 1.2.3.1 100 % de los actores sociales e institucionales estratégicos participando en instancias operativas del SINAP, 1.2.3.2 Doce (12) Subsistemas del SINAP, 6 regionales y 6 temáticos cumplen las características asociadas a un sistema completo y 1.2.3.4 Un (1) Sistema de categorías de manejo de áreas protegidas del SINAP desarrollado e implementado. Igualmente en el marco de la línea estratégica No. 3, se determinan entre otros objetivos la *preservación del estado de conservación de la diversidad biológica,* la *disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural* y *la generación de elementos de conectividad para mejorar la viabilidad.* **10.** Por su parte la *Dirección* Territorial Andes Occidentales basó su enfoque territorial y las acciones a desarrollar en cuatro principios básicos relacionados con una visión regional, un enfoque ecosistémico, una planeación basada en efectos y el fortalecimiento institucional y de los escenarios SINAP. Reconociendo que en la Política de Participación Social del SPNN se plantea la necesidad de buscar la construcción de acuerdos interculturales como estrategia para desarrollar conjuntamente procesos sociales de conservación de la biodiversidad en las áreas trasiapadas con resguardos, que integre y enriquezca recíprocamente los saberes y visiones de las culturas indígenas y el conocimiento ecológico interdisciplinario que armonice los objetivos institucionales y las aspiraciones de las comunidades indígenas. **11.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"* e igualmente que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* **12.** Que la Ley 489 de 1998 señala en su artículo 96: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".* **13.** Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución transcribe que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **14.** Con base en lo anterior, las áreas del Sistema de Parques Nacionales se administran y gestionan bajo la legislación vigente que le confiere a PNN como autoridad ambiental pública del nivel nacional, respetando y reconociendo otros tipos de autoridad o formas de regulación ambiental como las de los pueblos indígenas y comunidades

afrocolombianas. Así mismo, mediante el Decreto 1088 de 1993 se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, y que mediante la Resolución 0002 del 19 de Enero de 2017 expedida por el Ministerio del Interior se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el representante legal de la Asociación de Cabildos Indígenas de Antioquia-OIA. Así mismo, la OIA, es una Entidad de carácter público especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **15.** Que la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia suscribió convenio interadministrativo N° 002 de 2017 con la Asociación de cabildos Indígenas de Antioquia –OIA- cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA Y ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE MANERA CONJUNTA CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL PLAN DE MANEJO DEL PNN LAS ORQUÍDEAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE VALLE DE PÉRDIDAS Y CHAQUENODÁ DE LOS MUNICIPIOS DE URRAO Y FRONTINO ANTIOQUIA, en el cual se ejecutaron todos los recursos financieros aportados entre las partes con avances tales como: a). Finalizada la etapa de los ejercicios pedagógicos para las comunidades indígenas y para la entidad, la etapa de aprestamiento, en la que se llevó a cabo los talleres de capacitación a las autoridades, líderes y guardia indígena sobre temas ambientales: Plan de Manejo, Conservación y Sitios Sagrados, Plan de Vida y de consulta previa orientados por la Organización Indígena de Antioquia, y la socialización a las autoridades indígenas, de la ruta metodológica para avanzar en el proceso de consulta previa; b). En socializada la ruta metodológica, se procedió a la validación de la ruta en lo relacionado a los ejercicios pedagógicos para las comunidades indígenas y etapa de aprestamiento para el Parque Nacional Natural Las Orquídeas; c). Con relación al alcance "*Facilitar todo el proceso de la consulta previa hasta la suscripción de un acuerdo o acuerdos, que permitan su protocolización, acorde a la ruta metodológica validada por las autoridades indígenas*", se logró culminar la etapa de los ejercicios pedagógicos. En estos ejercicios pedagógicos, desde enfoque territorial y por exigencia de las autoridades indígenas y de buscar estrategias de dialogo con los campesinos, se avanzó *en los recorridos a los predios de los campesinos ubicados en* el área de traslape, para la medición de dichos predios, con la finalidad de ir consolidando información relacionada a los requerimiento para el saneamiento; se avanzó en la toma de aerofotografías para aclarar los límites en el área de traslape dentro de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, y el Parque Nacional las Orquídeas, se hizo entrega de una dotación a la guardia indígena de ambos resguardos (chaqueta, gorra y botas), dotación a los estudiantes indígenas de las escuelas indígenas para apostar a los procesos de conservación asociados a los procesos sociales y de formación a los niños/as; se actualiza para las comunidades del resguardo de Chaquenodá y se construye para las comunidades del resguardo de Valle de Pérdidas, el plan de vida y se tiene un documental de 10 minutos del proceso realizado en el marco del convenio. **16.** De conformidad a los alcances inicialmente propuestos en el convenio en mención a). La realización de las jornadas pedagógicas previas a la pre-consulta en la que se converse del derecho a la consulta previa, temática a ser consultada, orientada con herramientas pedagógicas que se elaboren para tal fin, con retroalimentación con las comunidades de la propuesta de ruta metodológica para el desarrollo de la consulta previa. b) Validación de ruta metodológica para el proceso de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DEL 24 DE ENERO DEL 2018 ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-

consulta previa y su protocolización, se puede concluir que los mismos se llevaron a cabo de manera satisfactoria, cumplimiento con el convenio No.002 de 2017. **17.** Desde los alcances anteriormente enunciados, se hace necesario continuar avanzado hacia la concertación y desarrollo del proceso de consulta previa con las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos de Valle de Perdidas y Chaquenodá ubicados en los municipios de Frontino y Urrao, con la finalidad de la actualización y ajuste del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas. Para ello, se hará un ajuste a la ruta metodológica en lo que respecta a la etapa de pre-consulta y del desarrollo de la consulta, sin perder de vista los pasos que tiene diseñados la Dirección de Consulta previa, del Ministerio del Interior. **18.** Que el desarrollo del proceso de la consulta previa para los grupos étnicos en Colombia, debe estar orientado bajo los principios y directrices establecidos por el convenio 169 de 1989 de la OIT, adoptado por el Estado Colombiano mediante ley 21 de 1991, la ley 70 de 1993. **19.** Asimismo, se tiene que el concepto del ministerio del interior fechado del 10 de enero de 2018, señala que, dado el carácter público especial que tiene la Asociación de Cabildos y autoridades indígenas –OIA-, no entra en la categoría de las entidades que cobija en el artículo 38 de la ley 996 de 2005. **20.** Es por esto que, Parques Nacionales Naturales de Colombia ve la necesidad de suscribir un convenio con la Organización Indígena de Antioquia, con el fin de continuar avanzando hacia la concertación y desarrollo del proceso de consulta previa para la actualización y ajuste de manera conjunta del plan de manejo del PNN Las Orquídeas con las autoridades y comunidades indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicados en el área de traslape entre los Municipios de Urrao y Frontino Antioquia. **21.** Que la Representante Legal de la OIA, está facultada para celebrar contratos y convenios con personas Naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos sociales. **22.** Que LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, requieren suscribir el presente Convenio Interadministrativo con **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-**, con el fin de avanzar en la definición y posicionamiento de Estrategias Especiales de manejo de los territorios indígenas en el ámbito de la OIA que contribuyan al ordenamiento ambiental del territorio y a afianzar avanzar con un proceso de consulta previa para la actualización y ajuste de manera conjunta del Plan de manejo del PNN Las Orquídeas con las comunidades indígenas de Valle de Pérdidas y Chaquenodá en los Municipios de Urrao y Frontino Antioquia, La entidad considera idónea a la entidad **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-** para la realización del objeto del presente Convenio, lo cual consta en el auto proferido por el Director Territorial Andes Occidentales el día 23 de enero del 2018. **23.** Que con antelación a la celebración de este convenio **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-** aportó toda la documentación legal necesaria para el desarrollo del mismo. **24.** Que partiendo de las consideraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio interadministrativo, el cual será regido por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales de Colombia y La ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA para continuar con el proceso de concertación y desarrollo de la consulta previa para la actualización y ajuste de manera conjunta con enfoque territorial del plan de manejo del PNN Las Orquídeas con las autoridades y comunidades indígenas de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, ubicados en el área de traslape entre los Municipios de Urrao y Frontino Antioquia".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DEL 24 DE ENERO DEL 2018 ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL CONVENIO: El Convenio se suscribe para facilitar los procesos misionales de cada una de las partes, las cuales se reflejan en los siguientes alcances y objetivos específicos, y que se soportará en la ruta metodológica que será ajustada de manera conjunta entre los actores participantes hacia el avance a la concertación y desarrollo del proceso de consulta previa para la actualización y ajuste del plan de manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, y que busca: **a).** Abrir formalmente y articularla a la ruta metodológica la cual se está elaborando desde el año 2017 para la actualización y ajuste del plan de manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, de manera concertada con las autoridades indígenas de los resguardos de Valle de Perdidas y Chaquenodá, considerando los pasos que tiene establecido la Dirección de Consulta previa del Ministerio del Interior de manera. **b).** Orientar y acompañar en términos políticos a las comunidades indígenas de los resguardos de Valle de Perdidas y Chaquenodá, en las acciones y etapas a ser ejecutadas en el marco del objeto del presente convenio. **d).** Apoyar a las comunidades de los resguardos de Valle de Perdidas y Chaquenodá en la interlocución con las entidades de orden territorial y nacional para avanzar hacia el proceso de consulta previa. **e).** Generación y concertación de acuerdos que se surtan en el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El convenio será ejecutado en los lugares que se designen para el trabajo de campo y de oficina en los Municipios de Urrao, Frontino, Medellín, y el lugar seleccionado para el intercambio de saberes. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **PARAGRAFO:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR (A) del convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. APORTES DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor total de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MLV ($310.493.500), aportados de la siguiente manera: **1. La DTAO:** Aportara la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (280.493.500) MLV, representados en dinero. 2. **La OIA:** Aportara la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MLV ($30.000.000) representados en especie discriminados en bienes y servicios. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los aportes de la DTAO serán en efectivo para desarrollar el presente convenio, se desembolsarán así: **Un primer desembolso** por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($84.149.050) MCTE, correspondiente al 30% del valor total del convenio una vez se suscriba y contra entrega de los siguientes documentos y productos recibidos a satisfacción por DTAO: * Cuenta de cobro original por el valor del primer desembolso una vez suscrito el presente convenio por las partes, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público y copia de la tarjeta profesional que lo acredite, pago de seguridad social. * Acta de comité directivo, con la aprobación del plan de trabajo (cronograma). **Un segundo desembolso** por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($84.149.050) MCTE, correspondiente al 30% del valor total del convenio contra entrega de los siguientes documentos y productos recibidos a satisfacción por DTAO: * Cuenta de cobro original por el valor del segundo desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público y copia de la tarjeta profesional que lo acredite, pago de seguridad social. * Primer informe técnico

de avance del 40% en la ejecución del plan de trabajo aprobado a la fecha de solicitud del desembolso y que contenga los siguientes medios de verificación: * Memorias, listados de asistencia, registro fotográfico de los encuentros realizados, propuestos en el plan de trabajo aprobado. * Primer informe de ejecución financiera, que dé cuenta de la ejecución del 80% del primer desembolso debidamente soportado. **Un tercer desembolso** por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($84.149.050) MCTE, correspondiente al 30% del valor total del convenio contra entrega de los siguientes documentos y productos recibidos a satisfacción por DTAO: * Cuenta de cobro original por el valor del tercer desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público y copia de la tarjeta profesional que lo acredite, pago de seguridad social.* Segundo informe técnico de avance del 80% en la ejecución del plan de trabajo aprobado a la fecha de solicitud del desembolso y que contenga los siguientes medios de verificación: * Memorias de encuentros realizados con las comunidades al interior del área protegida. * Listados de asistencia y registro fotográfico de encuentros realizados. * Segundo informe de ejecución financiera que dé cuenta de la ejecución del 20% del primer desembolso, sumado a la ejecución del 80% del segundo desembolso, debidamente soportados. **Y un cuarto y último desembolso** por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($28.049.350.00) MCTE, correspondiente al 10% del valor total del convenio contra entrega de los siguientes documentos y productos recibidos a satisfacción por DTAO: * Cuenta de cobro original por el valor del cuarto desembolso, certificado de pago de parafiscales firmado por el representante legal de la organización o contador público y copia de la tarjeta profesional que lo acredite, pago de seguridad social. * Tercer informe técnico del 100% en la ejecución del plan de trabajo aprobado a la fecha de solicitud del desembolso y que contenga los siguientes medios de verificación: * Memorias de encuentros realizados con las comunidades al interior del área protegida. * Listados de asistencia y registro fotográfico de encuentros realizados. * Tercer informe de ejecución financiera que dé cuenta de la ejecución del 20% del segundo desembolso sumado a la ejecución del 100% del tercer desembolso debidamente soportado. **NOTA:** Anexo a la entrega del informe final del presente convenio, debe entregarse el informe final de ejecución financiera consolidado, el cual dará cuenta de este conforme al valor en dinero. **RECURSOS DE LA OIA.** Los aportes en especie, discriminados en bienes y servicios aportados por la OIA se darán durante toda la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DE ANTIOQUIA. 1.** Disponer de los recursos para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **2.** Presentar un plan de trabajo que dé cuenta de las actividades, de los costos de cada actividad, los momentos para realizar las actividades, tiempos para el cumplimiento de los alcances, tiempos para la entrega de los productos y/o informes requeridos del presente convenio. **3.** Gestión administrativa y financiera en la búsqueda de las reuniones interinstitucionales entre las entidades públicas y las autoridades indígenas de los de los resguardos de Valle de Pérdidas y Chaquenodá, para la concertación de la ruta metodológica previamente ajustada y validada por las autoridades indígenas. **4.** Prestar apoyo técnico, administrativo, financiero y acompañamiento político en el desarrollo de la ruta metodológica en coordinación con los actores parte del proceso, es decir, con el PNNO, la DTAO y las mismas autoridades indígenas de los resguardos antes mencionados. **5.** Administrar los recursos, en función de optimizar la ejecución de los diferentes actividades que se generen dentro del presente convenio, conforme a los planes de trabajo elaborados conjuntamente, cumpliendo

para ello, con los informes técnicos, financieros y procedimientos que establezca el Comité Directivo de este Convenio u otra figura que acuerden las partes. **6.** Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos. **7.** Hacer las convocatorias de las reuniones y talleres, coordinar la logística y la elaboración de los respectivos informes técnicos y financieros mensuales con sus respectivos soportes en el marco del desarrollo del objeto del presente convenio. **8.** Elaborar el informe final técnico y financiero con los soportes de ejecución de los recursos que sean transferidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, memorias de reuniones, listas de asistencia, material fotográfico y demás información que haga parte integral del convenio, una vez terminado el plazo de ejecución del convenio. **9.** Proporcionar la información de propuestas concertadas a ser presentadas ante organismos locales, nacionales o internacionales para la búsqueda de financiación de proyectos conjuntos articulados a la gestión de las comunidades asentadas y del Área de PNN Las Orquídeas. **10.** La OIA, como facilitador de la logística para el avance de la concertación y desarrollo del proceso de consulta previa entre las autoridades indígenas de los Resguardos de Chaquenodá y Valle de Pérdidas y PNN Orquídeas, deberá realizar un plan de trabajo que contenga los alcances, actividades, productos y estimaciones presupuestales del presente convenio. **11.** Presentar los informes técnicos y financieros parciales y documentos soporte, así como los respectivos informes finales de acuerdo con los productos determinados en el presente convenio. **12.** Constituir a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una garantía única que ampare el CUMPLIMIENTO, por cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual al del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. **b) POR PARTE DE LA DTAO : 1.** Disponer de los recursos para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. **2.** Brindar el apoyo técnico, administrativo y logístico en los niveles territorial y local para el desarrollo del presente convenio, apoyo que estará condicionado a la capacidad operativa y a la disponibilidad de bienes y servicios de las áreas adscritas. **3.** Girar la totalidad de los aportes económicos en efectivo, y transferirlos a la Organización Indígena de Antioquia. **4.** Participar en los eventos y apoyar en su coordinación y organización. **5.** Apoyar en la generación de los documentos dados en desarrollo del presente convenio o síntesis de los temas tratados (planes, acuerdos conceptuales, informes y documentos técnicos). **OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1.** Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio. **2.** Delegar al personal necesario y llevar a cabo las acciones acordadas para cumplir con los mecanismos de seguimiento consignados en el presente convenio. **3.** La Dirección Territorial realizara conjuntamente con la OIA la convocatoria a las comunidades indígenas de la jurisdicción del Parque Nacional Las Orquídeas para los diferentes espacios que se deben surtir en el desarrollo del presente convenio. **4.** La Dirección Territorial realizara conjuntamente con la OIA la gestión ante el Ministerio del Interior, dirección de consulta previa para convocar a las reuniones respectivas y a los espacios decisorios con las comunidades indígenas en el desarrollo del presente convenio. **5.** La Dirección Territorial realizara conjuntamente con la OIA los documentos contentivos de los acuerdos que se generen en el desarrollo del presente convenio y que puedan servir de soporte para la suscribir del acuerdo o acuerdos ante el Ministerio del Interior, dirección de consulta previa **6.** La Dirección Territorial realizara

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DEL 24 DE ENERO DEL 2018 ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA --OIA-

conjuntamente con la OIA, la revisión mensual de la ejecución presupuestal, financiera y técnica, y se hará las recomendaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **CLAUSULA OCTAVA. ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.** Para la vigilancia y control en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se conformará un Comité Técnico integrado por un delegado de cada una de las partes, por parte de Parques Nacionales Naturales será el jefe del área protegida PNN Las Orquídeas y un delegado de la DTAO; por parte de la OIA será el coordinador del convenio y un delegado del representante legal; el cual se reunirá mensualmente. El Comité, tiene como objetivo la orientación y seguimiento general de las acciones, el cual tendrá entre otras funciones: **a).** Elaborar, aprobar y contribuir a la adecuada implementación y seguimiento al desarrollo del plan de trabajo y las actividades que se definan en el presente convenio. **b).** Brindar lineamientos para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio **c).** Constituir grupos internos de trabajo a diferentes escalas para facilitar la coordinación en la implementación del plan de trabajo, los proyectos y/o diferentes actividades a realizar y llevar el respectivo seguimiento. **d).** Realizar otras funciones que les delegué el Comité Directivo. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán ejecutadas por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES a través del Director de la Dirección Territorial Andes Occidentales o su delegado, y por parte de La Asociación de Cabildos Indígenas de Antioquia –OIA- estará a cargo de su Representante legal o su delegado. Los supervisores tendrán las siguientes funciones: **1)** Orientar y supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio. **2)** Realizar Comité técnico de seguimiento al convenio revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto del Convenio, dentro de las condiciones pactadas. **4)** Elaborar un informe de ejecución final. 4) Solicitar al Comité Técnico la documentación relacionada con la ejecución del Convenio. 5) Realizar el control y vigilancia sobre las actividades en el marco del presente Convenio e incluirlo en sus informes. **6)** Elaborar el informe final y el acta de liquidación del Convenio. 7) Evaluar los informes de ejecución presentados por el Comité Técnico y, realizar las observaciones a que haya lugar. **Comité Directivo.** Se conforma un Comité Directivo para la orientación y toma de decisiones que se requieran. Se reunirán las veces que así lo requieran las partes durante la ejecución del convenio o cuando alguna de las partes lo convoque. El Comité Directivo estará integrado por los dos (2) directores que suscriben el presente convenio o sus delegados. **CLAUSULA DECIMA. INFORMES Y PRODUCTOS.** Durante el desarrollo del presente convenio se presentarán informes técnicos y financieros de avance de conformidad a lo estipulado en la forma de pago, y un informe técnico y financiero final, el cual se debe presentar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio y debe reportar tanto el 100% de las actividades ejecutadas, como el 100% de la ejecución de los fondos desembolsados durante la implementación del plan de trabajo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PRESENTE CONVENIO.** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, LA OIA deberá constituir a su costo y a favor de la PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 811.004.962 – 0 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, garantía única

expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan a la OIA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Un (1) año mas contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio Interadministrativo, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** Las partes responderán civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra parte. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, dando cumplimiento al debido proceso que será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. La decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de la parte incumplida. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas: Constitución Política; artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; artículo 60 inciso final de la ley 610 de 2000; Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4; Acto Legislativo 01 de 2004, Artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO 1.** Para tal fin se consultó el boletín que publica la Contraloría General de la República y la página de la Procuraduría General de la Nación y se corroboró que "**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-**" no aparece reportada como Responsable Fiscal o Disciplinario, lo que significa que se encuentran habilitados para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES.** Las partes no contraerán ninguna obligación laboral con las personas que cada una de ellas vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán ejecutadas por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES a través del Director de la Dirección Territorial Andes Occidentales o su delegado, y por parte de La Asociación de Cabildos Indígenas de Antioquia –OIA- estará a cargo de su Representante legal o su delegado. Los supervisores tendrán las siguientes funciones: **1)** Orientar y supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio. **2)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto del Convenio, dentro de las condiciones pactadas. **4)** Elaborar un informe de ejecución final. 4) Solicitar al Comité Técnico la documentación relacionada con la ejecución del Convenio. 5) Realizar el control y vigilancia sobre las actividades en el marco del convenio e incluirlo en sus informes. **6)** Elaborar el informe final y el acta de liquidación del Convenio. 7) Evaluar los informes de ejecución presentados por el Comité Técnico y, realizar las observaciones a que haya lugar.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DEL 24 DE ENERO DEL 2018 ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-

PARÁGRAFO. Para la supervisión del convenio por parte de PARQUES, se deberá adelantar teniendo en cuenta el manual de supervisión de convenios adoptado como de obligatorio cumplimiento a través de la Resolución 0100 del 7 de julio de 2006, emanada de la Dirección General de PARQUES. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Son causales de caducidad y LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria caducidad administrativa o de incumplimiento de las obligaciones de ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-,LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-, de las obligaciones pactadas, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, durante la vigencia del convenio, le podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del convenio, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del convenio se deriven, el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGESIMA TECERA. EJECUCIÓN**. Para la iniciación de la ejecución del convenio se requerirá de la suscripción del presente convenio además debe encontrarse al día en los aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTACIÓN.** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Los Estudios Previos, Documento que acredita la existencia y representación legal de la OIA, fotocopia de la cedula del Representante legal, certificación del pago de aportes parafiscales, Rut, certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, Auto por medio de la cual se reconoce idoneidad a ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-.**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA- certificará el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DEL 24 DE ENERO DEL 2018 ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA –OIA-

Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje. Situación que se deberá reportar a LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES mes a mes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. PUBLICIDAD.** El presente Convenio Interadministrativo y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación definitiva será acordada por las partes dentro del término legal, mediante un acta elaborada por LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado por el ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2018.

JORGE EDUARDO CÉBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

JOSÉ LEONARDO DOMICÓ DOMICÓ
C.C. 8.419.329 de Dabeiba Antioquia.
Representante Legal
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS
DE ANTIOQUIA –OIA-

Elaboro: Ngiraldo
Reviso:Mrodriguez

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcgomezh	CARLOS ANDRES GOMEZ HENRIQUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-01-02-004	PARQUES NACIONALES DT. NOROCCIDENTE/ANDES OCCIDENTAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-01-24-4:57 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 18918 de fecha 2018-01-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	20618	Fecha Registro:	2018-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-01-02-004 PARQUES NACIONALES DT. NOROCCIDENTE/ANDES OCCIDENTAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	280.493.500,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	280.493.500,00	Saldo x Obligar:	280.493.500,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800044785	Razon Social:	ORGANIZACION INDIGENA DE ANTIOQUIA OIA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	09787985537	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	41779996	Nombre:	JULIA MIRANDA LONDOÑO	Cargo:	Director General

CAJA MENOR			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificacion:	Fecha de Registro:		Numero:	NACION-001	Tipo:	CONTRATO INTERADMINIS	Fecha: 2018-01-24

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1003 PNN-LAS ORQUIDEAS	A-3-1-1-34-0-14 SERVICIOS	Nación	10	CSF		280.493.500,00			
					Total:	280.493.500,00		280.493.500,00	280.493.500,00

Objeto:	Contrato interadministrativo-001-anuar esfuerzos técnicos y adminis y financieros entre la DTAO de PPNC Y OIA - para continuar con el proceso de concer y desa de la consulta previa para la actualiza y ajuste de manera conjunta-consu previa-servicio

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
004	PARQUES NACIONALES DT.NOROCCIDENTE	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2018-02-28	84,148,050.00	84,148,050.00	NINGUNO
004	PARQUES NACIONALES DT.NOROCCIDENTE	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2018-05-30	84,148,050.00	84,148,050.00	NINGUNO
004	PARQUES NACIONALES DT.NOROCCIDENTE	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2018-08-30	84,148,050.00	84,148,050.00	NINGUNO
004	PARQUES NACIONALES DT.NOROCCIDENTE	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2018-11-29	28,049,350.00	28,049,350.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)